

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 27 DE JUNIO DEL 2013. NUM. 33,161

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 103-2013**

**CONSIDERANDO:** Que la protección de la vida e integridad de la persona humana en toda su dimensión, es función esencial del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la crisis de seguridad que actualmente vive el país pone de manifiesto la necesidad de un trabajo coordinado e interinstitucional compuesto por varias instituciones del Estado, especialmente a lo relacionado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

**CONSIDERANDO:** Que la puesta en marcha de la Estrategia Interinstitucional de Seguridad, es un pilar clave en el que se pretenden unir los esfuerzos conjuntos entre todas las instituciones del Estado, en la búsqueda de un trabajo integral en equipo, que identifique todas las capacidades operativas, investigativas, judiciales y de inteligencia, con el fin de tener una respuesta efectiva que ataque de manera frontal y definitiva los principales focos de inseguridad que vive el país.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA**

**LA SIGUIENTE LEY:**

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

103-2013	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta: LEY ESTRATEGIA INTERINSTITUCIONAL EN SEGURIDAD Y TOMA INTEGRAL GUBERNAMENTAL DE RESPUESTA ESPECIAL DE SEGURIDAD (TIGRES).	A. 1-6
	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE</b> Acuerdo Número-018-2013.	A. 6-7
	Otros.	A. 7-8

#### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-20

### **ESTRATEGIA INTERINSTITUCIONAL EN SEGURIDAD Y TOMA INTEGRAL GUBERNAMENTAL DE RESPUESTA ESPECIAL DE SEGURIDAD (TIGRES).**

#### **TITULO I DE SU NATURALEZA Y ESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 1.-** La Estrategia Interinstitucional de Seguridad, es la coordinación de acciones del Estado de

Honduras que implica la participación de las instituciones del Estado en materia de seguridad y justicia, con el fin de hacer frente de manera integral a las principales amenazas contra la seguridad pública, mediante el uso de todas las capacidades humanas, investigativas, técnicas, científicas, legales y presupuestarias requeridas para su buen desempeño.

La Unidad Toma Integral Gubernamental de Respuesta Especial de Seguridad, la cual se denominará por sus siglas (TIGRES), es el órgano especial de la Policía Nacional que opera bajo la Estrategia Interinstitucional de Seguridad que comprende las acciones integrales gubernamentales.

Las Fuerzas Armadas de Honduras prestarán todo el apoyo que sea requerido por la Estrategia Interinstitucional de Seguridad y la Unidad TIGRES, el cual será solicitado por los conductos legales correspondientes. Esta misma disposición incluye a todas las Secretarías, instituciones autónomas, desconcentradas y descentralizadas del Estado y Municipalidades, que según la Estrategia Interinstitucional en Seguridad deban participar en el combate al delito.

## **TITULO II**

### **FINALIDAD, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 2.** La Estrategia Interinstitucional de Seguridad y la Unidad TIGRES tienen las finalidades, funciones y atribuciones siguientes:

- 1) Fortalecer la acción institucional del Estado en combatir de manera frontal todas las manifestaciones de inseguridad a través del desarrollo de actividades Policiales e interdisciplinarias focalizadas para el mejoramiento de los niveles de seguridad y convivencia ciudadana en Honduras.
- 2) Velar por la protección de las personas y sus bienes; ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales.
- 3) Velar por la conservación del orden público, prevención, control, investigación del delito, así como el procesamiento, capturas y juzgamiento de los autores y cómplices.
- 4) Ejecutar de acuerdo a Ley las órdenes y disposiciones emanadas de la Dirección de la Policía Nacional.

- 5) Realizar planes preventivos, disuasivos permanentes y sostenidos, así como planes de choque focalizados en puntos y sectores estratégicos de las zonas urbanas o rurales, de acuerdo con el fenómeno delincencial de mayor afectación, con el fin de reducir el índice de criminalidad.
- 6) Contar con una partida presupuestaria específica dentro del presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad.
- 7) Capacitar, especializar y certificar a sus miembros de manera permanente; y,
- 8) Ejecutar los mandatos de la Autoridad competente, cumplir resoluciones del Ministerio Público y Órganos Judiciales.

**ARTÍCULO 3.-** En el cumplimiento de misiones especiales de seguridad a favor de la población, la Unidad TIGRES, teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas que se vayan a desarrollar, tendrán el acompañamiento permanente de fiscales y jueces con competencia nacional y experiencia en delincuencia organizada, los cuales deben ser asignados por las autoridades correspondientes a través del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad para cumplir de manera exclusiva con la finalidad del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.-** La estructura jerárquica de la Unidad TIGRES, está a cargo del Director General de la Policía Nacional, basada en la ordenación de sus miembros por categorías y grados y dentro de éstos, por su antigüedad y méritos, contando con

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

personal en el área de inteligencia, investigación, analistas de comunicación, operativa y comunitaria.

### **TITULO III** **REQUISITOS DE INGRESO**

**ARTÍCULO 5.-** Son requisitos para ingresar a la Estrategia Interinstitucional de Seguridad y a la Unidad TIGRES:

- 1) Ser Funcionario activo del Poder Judicial, del Ministerio Público y de la Policía Nacional, o miembro activo de las Fuerzas Armadas para operaciones de apoyo;
- 2) Haber aprobado las pruebas psicométricas que acrediten su aptitud para pertenecer a ésta Estrategia Interinstitucional de Seguridad y a la Unidad TIGRES;
- 3) Aprobar satisfactoriamente las pruebas de Evaluación de Confianza;
- 4) No tener antecedentes penales ni disciplinarios vigentes;
- 5) Haber cursado al menos educación media y cumplir con las características físicas y de salud establecidas reglamentariamente para el caso de los miembros de la Policía Nacional;
- 6) Cumplir con los demás requisitos análogos establecidos reglamentariamente para los funcionarios de la Policía Nacional; y,
- 7) Ser miembro de las Fuerzas Armadas en estado de baja o retiro

**ARTÍCULO 6.-** El personal debe tener las especialidades necesarias para desempeñar funciones en áreas específicas del conocimiento, en las que se requiera un mayor grado de especialización.

**ARTÍCULO 7.-** La capacidad profesional específica de los efectivos de la Unidad TIGRES, para ejercer las competencias correspondientes a cada cargo, se determinará por las funciones y por las facultades atribuidas a su grado dentro de la institución policial. Dicha capacidad habilita, conforme los títulos del sistema de enseñanza de la Policía Nacional y los académicos y

profesionales que se posean, para el ejercicio de sus funciones y el desempeño de sus obligaciones, sin que sea necesario ningún otro requisito de colegiación profesional, inscripción en registros u homologación de los citados títulos.

La capacidad para desarrollar determinadas actividades podrá condicionarse reglamentariamente por la posesión de especialidades, aptitudes u otros títulos y calificaciones; la reglamentación será responsabilidad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

### **TITULO IV** **DE LOS ORGANOS DE LA ESTRATEGIA** **INTERINSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y DE LA** **UNIDAD TIGRES**

**ARTÍCULO 8.-** El Director de la Unidad TIGRES, será un oficial activo de la escala ejecutiva con el grado de Comisionado, nombrado por el Director General de la Policía Nacional, y jerárquicamente dependerá de la Subdirección General de la Policía Nacional. El Director de la Unidad TIGRES será el encargado del mando, control y dirección; con funciones y responsabilidades de administración y gestión operativa del mismo, así como la facultad de aplicar los procedimientos disciplinarios que correspondan a todo su personal, sin perjuicio de las demás funciones contempladas en la presente Ley y su reglamento.

En caso de ausencia temporal, el Director será sustituido por el oficial de mayor grado y antigüedad que le suceda dentro de la Unidad.

**ARTÍCULO 9.-** El Director de la Unidad TIGRES, contará con un Consejo Asesor, el cual estará integrado por el Oficial de mayor grado encargado de la parte operativa, el Oficial de mayor grado encargado de la parte investigativa y el Oficial de mayor grado encargado de la parte de inteligencia, todos ellos miembros de la unidad, un representante de los jueces destacados y un representante de los fiscales destacados en la Estrategia Interinstitucional de Seguridad.

Los jueces y fiscales asignados a la Estrategia Interinstitucional de Seguridad realizarán sus funciones de conformidad a las leyes del Órgano o poder respectivo y con competencia y jurisdicción en todo el país. Su accionar se llevará a cabo dentro de la estrategia

y acciones tomadas en el Consejo Asesor en el marco de la Estrategia Interinstitucional de Seguridad que coordinará el Director de la Unidad TIGRES.

**ARTÍCULO 10.-** El Consejo Asesor cumplirá las siguientes funciones:

- 1) Reunirse quincenalmente, con el fin de evaluar los resultados obtenidos;
- 2) Proyectar en ésta misma reunión, de manera específica y detallada, las actividades a desarrollar mediante la adopción de un programa metodológico con resultados medibles;
- 3) Definir los problemas prioritarios de seguridad en los cuales se deberán enfocar todos los esfuerzos; y,
- 4) Socializar estrategias de seguridad con los Directores estratégicos y Comandantes de departamentos de Policía, que permitan contrarrestar la incidencia delincriminal presente en cada una de sus jurisdicciones.

**ARTÍCULO 11.-** Para desempeñar el cargo de Director de la Unidad TIGRES, se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

- 1) Ser hondureño(a) por nacimiento;
- 2) Estar en situación de activo en la categoría al menos de Oficial Ejecutivo con el grado de Comisionado;
- 3) Con reconocida trayectoria y hoja de vida intachable;
- 4) Con competencias propias y específicas para orientar procesos en inteligencia, investigación criminal y operaciones policiales; y,
- 5) Aprobar satisfactoriamente las pruebas de evaluación y de confianza.

En la selección de dichos cargos se debe tomar en cuenta, el orden, los méritos, el liderazgo demostrado y los resultados obtenidos en la carrera policial.

**ARTÍCULO 12.-** El Director de la Unidad TIGRES desarrollará un programa metodológico basado en fases operativas

para articular las capacidades institucionales y la coordinación y desarrollo de las actividades dispuestas, se realizará una mesa de trabajo de manera inmediata a la conformación de la Unidad TIGRES la que estará bajo la responsabilidad del Director General de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 13.-** El Director General de la Policía Nacional, con el presupuesto asignado, ordenará de manera inmediata la conformación de la Unidad TIGRES conforme lo establecido en esta Ley, le dotará de los uniformes reglamentarios, chalecos antibalas, armamento de dotación, instalaciones adecuadas, parque vehicular, equipos de comunicación y de alta tecnología para cumplir su misión.

Para este caso podrá pedir auxilio al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad a través del Secretario de Seguridad para que se ordene al Fideicomiso del Fondo de Seguridad Poblacional la dotación del equipo requerido.

## TITULO V

### DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD TIGRES

#### CAPITULO I

##### DE LA FORMACIÓN Y ENSEÑANZA

**ARTÍCULO 14.-** El sistema de formación y enseñanza de la Unidad TIGRES, es concebido de acuerdo con los principios de la Constitución de la República, los Tratados y Convenios Internacionales en Derechos Humanos, basado en el respeto de los derechos y libertades reconocidos en tales instrumentos legales, y tiene como finalidad la formación integral, la capacitación profesional y específica de quienes han de integrarse, y la permanente actualización de sus conocimientos en los ámbitos científico, técnico, comunitario, operacional y de administración de recursos. Todo ello para el eficaz desempeño de las funciones asignadas.

**ARTÍCULO 15.-** El proceso de capacitación y reentrenamiento del personal integrante de la Unidad TIGRES, se debe realizar de manera continua y estará sometido a un proceso permanente de evaluación y certificación.

**CAPITULO II****HISTORIAL PROFESIONAL Y EVALUACIONES**

**ARTÍCULO 16.-** El Director de la Unidad TIGRES, llevará un registro individual del personal, que contendrá el historial profesional de todos los miembros, en el se anotarán las actividades de su desempeño institucional y evaluación policial.

**ARTÍCULO 17.-** Las incidencias profesionales de los miembros de la Unidad TIGRES, quedarán reflejadas en su historial profesional individual, de uso confidencial, que constará de los documentos siguientes:

- 1) Hoja de servicios;
- 2) Colección de informes personales;
- 3) Expediente académico; y,
- 4) Expediente de aptitud física y psicológica.

En el historial profesional no figurará ningún dato relativo a origen, etnicidad, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, que pudiera constituir causa de discriminación.

Toda la información referente a los miembros de la Unidad TIGRES, deberá obrar en soportes electrónicos o digitales debidamente protegidos y debe ser una información clasificada y estrictamente confidencial.

**ARTÍCULO 18.-** Lo relacionado al contenido de la hoja de servicios, colección de informes personales, expediente académico, evaluación y expediente de aptitud física y psicológica, serán establecidos en el Reglamento que debe elaborar la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad en el término que le fija esta Ley.

**CAPITULO III****PERMANENCIA EN EL PLAN DE INTERVENCION Y EN LA UNIDAD TIGRES**

**ARTÍCULO 19.-** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ley, los miembros de la Estrategia Interinstitucional de Seguridad y la Unidad TIGRES, serán evaluados de acuerdo con los parámetros establecidos para cada una de sus instituciones.

La aprobación de las evaluaciones de desempeño determinará la permanencia en la Estrategia Interinstitucional de Seguridad, sin perjuicio de la aplicación de pruebas de confianza que se practiquen en forma general o selectiva a los jueces, fiscales como a los miembros de la Unidad TIGRES.

**ARTÍCULO 20.-** Si como consecuencia de la realización de las pruebas relacionadas en el artículo anterior, se determina que el miembro de la Estrategia Interinstitucional de Seguridad o de la Unidad TIGRES, no aprueba las evaluaciones de confianza, médicas, físicas, psicológicas y patrimoniales, serán separados del Plan Nacional Interinstitucional de Seguridad.

Para los casos de la Unidad TIGRES el Director General de la Policía Nacional, ordenará la iniciación de un expediente para determinar si existe insuficiencia de facultades profesionales, a efectos de establecer la limitación para ocupar determinados destinos, o decidir el pase a retiro o la baja del servicio, según corresponda.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio a lo establecido en la legislación penal correspondiente.

**ARTÍCULO 21.-** Las competencias de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial DIECP, son aplicables a los funcionarios que integran la Unidad TIGRES.

Esta misma Dirección aplicará las pruebas de evaluación de confianza a los funcionarios de otras instituciones que integren la Estrategia Interinstitucional de Seguridad.

**TITULO VI****INCENTIVOS, PRIMAS Y SALARIOS**

**ARTÍCULO 22.-** Los funcionarios pertenecientes a la Estrategia Interinstitucional de Seguridad y la Unidad TIGRES, percibirán el salario asignado en cada una de sus instituciones para el grado y cargo que desempeñan más los beneficios establecidos en el artículo siguiente.

Tales funcionarios pertenecientes a la Estrategia Interinstitucional de Seguridad durante el tiempo que se desempeñen en el mismo, percibirán una prima económica adicional de desempeño, por el riesgo inherente a su cargo, consistente en el treinta por ciento

(30%) con base en la asignación salarial básica mensual para cada uno de los grados y cargos.

Los miembros de la Estrategia Interinstitucional de Seguridad y de la Unidad TIGRES durante su permanencia gozarán de un seguro de gastos médicos con cobertura familiar a cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

## **TITULO VII**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 23.-** El fideicomiso para la administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional contenida en el Decreto Legislativo No.199-2011, dotará del equipamiento necesario a la Estrategia Interinstitucional de Seguridad y a la Unidad TIGRES, previa presentación de requerimientos logísticos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Posterior al requerimiento en la Unidad de la Tasa de Seguridad tenga un plazo no mayor de quince 15 días para emitir la resolución correspondiente de aprobación.

**ARTICULO 24.- TRANSITORIO.-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad provisionará del actual presupuesto los fondos necesarios y deberá incluir en el presupuesto anual la correspondiente partida presupuestaria para el funcionamiento de la Estrategia Interinstitucional de Seguridad y la Unidad Tigres.

**ARTÍCULO 25.-** El Reglamento de esta Ley será elaborado y emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad en un plazo de 15 días contados a partir del día de la publicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 26.-** La presente Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de junio de dos mil trece.

**ALBA NORA GÚNERA OSORIO**  
PRESIDENTA

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

**JARIET WALDINA PAZ**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de junio de 2013.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad.

**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ**

## **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**

**ACUERDO NÚMERO 018-2013**

**EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y  
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y  
VIDA SILVESTRE (ICF)**

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es el ente encargado de administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible, regulando y controlando el recurso forestal privado para garantizar su manejo sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que es un principio básico del régimen forestal, el acceso y la participación de la población en el manejo sostenible de los recursos forestales públicos, de las áreas protegidas y vida silvestre, proporcionando la generación de mayores beneficios económicos, sociales y ambientales; así mismo, la obtención de bienes y servicios ambientales que se deriven del manejo sostenible de los recursos forestales y de las área protegidas y de la vida silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que la producción de Bálsamo de Liquidámbar es una actividad ancestral de los pueblos indígenas originarios en Honduras (Pech), que practican esta actividad desde antes de la época colonial; siendo Honduras hoy en día en el principal país abastecedor de este producto forestal no maderable en el mercado internacional.

**CONSIDERANDO:** Que a nivel municipal y especialmente las municipalidades de San Esteban y Dulce Nombre de Culmí del departamento de Olancho, reconocen la importancia de la producción de Liquidámbar como un bien cultural único de Honduras, por lo cual han declarado la producción de Liquidámbar como "Patrimonio Cultural Municipal".

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con estudios técnicos, se estima que el volumen de producción anual es de aproximadamente 200 barriles de Liquidámbar equivalentes a 100,000 libras, con un valor en el mercado de aproximadamente (US\$ 1,000,000.00 (un millón de US-Dólares) que generan divisas para el país.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las estadísticas anuales, se estima que del cien por ciento (100%) de la producción de este producto forestal no maderable, el veinte por ciento (20%) es producido por la comunidad Pech, quedando el restante ochenta por ciento (80%) en manos de productores mestizos.

**CONSIDERANDO:** Que para evitar el aprovechamiento desordenado de los bosques, el daño a los árboles de Liquidámbar y al ecosistema en general, es necesario y obligatorio de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la elaboración de un Plan de Manejo para los aprovechamientos los productos forestales maderables y no maderables.

#### POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del ICF, en miras de cumplir con el compromiso de velar por un manejo sostenible de los recursos naturales, y amparado en la Ley de la Constitución de la República, Art. 80, 321, 328, 330, 331, 332 y 333; artículos 1, 2, 3 4, 5, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 45, 68, 69 70, 90, 103, 104, 90, 102, 103, 104 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto 98-2007; artículos 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Otorgar un período de gracia contado a partir de la vigencia del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre del 2017, para que los productores que extraen el Bálsamo de Liquidámbar con fines comerciales elaboren y tramiten la aprobación del Plan de Manejo mediante el cual realizarán el aprovechamiento, por lo que a partir del 01 de enero del año 2018, no se autorizarán aprovechamientos de Bálsamo de Liquidámbar que no cuenten con su respectivo Plan de Manejo aprobado por este Instituto.

**SEGUNDO:** Establecer el periodo de un año a partir de la vigencia del presente Acuerdo, para que todos los productores de Liquidámbar se registren en la oficina regional correspondiente del ICF, indicando las áreas de extracción, con el volumen aproximado de producción; registro sin el cual no se le dará trámite a ninguna solicitud de aprovechamiento del bálsamo.

**TERCERO:** Determinar que en cada solicitud de guías de movilización para la comercialización de Liquidámbar, el

solicitante indicará el origen de producción, mismo que debe coincidir con los registros nacionales de productividad de las zonas de producción reconocidos por el ICF.

**CUARTO:** Establecer el pago de TRESCIENTOS LEMPIRAS (L. 300.00) por barril, para todos los productores de Bálsamo de Liquidámbar, que no cuenten con el Plan de Manejo aprobado de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del presente Acuerdo.

**QUINTO:** El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**ING. JOSÉ TRINIDAD SUAZO BULNES**  
DIRECTOR EJECUTIVO

**ABOG. MARTHA GUADALUPE TERUEL**  
SECRETARIA GENERAL

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

#### A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos de abril del dos mil trece, se interpuso Demanda Ordinaria ante este Juzgado con orden de ingreso **120-13**, promovida por el señor **LEONARDO RAQUEL SÁNCHEZ**, contra **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, incoando demanda ordinaria en la que se pide la nulidad de un acto administrativo, consistente en la resolución No. 23-2012 del 3 de diciembre del 2012, y como medida para que se reconozca una situación jurídica individualizada, que se ordene al Instituto de la Propiedad, para que se desinscriba el bien inmueble inscrito a favor de la Sociedad Educativa Internacional Sampedrana, bajo el número 25 del tomo 285.- Nulidad Absoluta de una escritura pública de compraventa, condenar al registro de la Propiedad por concepto de daños y perjuicios y lucro cesante.- Relacionado con la Resolución CDIP No. 23-2012, de fecha 3 de diciembre del 2012, emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad.

**Por: TANNIA R. CASTILLO SIERRA**  
**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ**  
SECRETARIO, POR LEY

27 J. 2013.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha seis de junio del año dos mil trece, el Abogado **LEOPOLDO ENRIQUE ROMERO BANEGAS**, en su condición de Apoderado Judicial del señor **BERTÍN ALFARO BONILLA**, interpuso demanda contra el **Estado de Honduras**, a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, dicha Demanda se encuentra registrada bajo el número **0501-2013-000025.LAP** en este Despacho, y tiene como finalidad que se decrete la nulidad del Acto Administrativo de carácter Particular consistente en la **Resolución SOJD Número 049-D.D.E.Y-2013**, emitida por la **Secretaría de Educación**, en fecha **13 de mayo del año 2013**. Que se decrete su nulidad incluyendo el Acuerdo Número **1583-DDEY-2013-18** del veinte de mayo del dos mil trece. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento y que se condene a Costas.

San Pedro Sula, Cortés, 21 de junio del año 2013.

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN**  
SECRETARIO

27 J. 2013

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de abril del dos mil trece, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con número de ingreso No. **128-13**, la Señora **Doris Estela Cortés Padilla**, y por conferido el poder en el Abogado **Carlos Alexis Argueta Vijil**, contra **EL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)**, incoando Demanda ordinaria para la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo emitido por el Instituto de Previsión Militar (IPM) por ser violatorio de derechos.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haberse lesionado derechos y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas.- Que se declare la nulidad absoluta de la escritura pública número 84 de fecha uno (1) de marzo del año dos mil diez (2010) y su inscripción registral que consta bajo la matrícula número 0000534400 del Registro de la Propiedad, Inmueble de Francisco Morazán del Instituto de la Propiedad (IP).- Se le declare al Instituto de Previsión Militar (IPM) responsable por los daños patrimoniales causados y se le condene a pagar una indemnización en concepto de daños y perjuicios.- Se alega notificación defectuosa.- Se adjuntan anexos.- Petición.- Costas.- Poder.

**CINTHIA CENTENO**  
SECRETARIA, POR LEY

27 J. 2013

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, al público en general, **HACE SABER:** Que en este Juzgado el señor **OVIDIO ANTONIO PAZ MEJÍA**, presentó solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un inmueble ubicado en el lugar denominado **PASHAPA CELAQUE**, del municipio de Corquín, Copán, el cual consta de un área de **CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (59.054 Mts.2)**, equivalentes a **CINCO PUNTO NOVENTA HECTAREAS (5.90 Has.)**, equivalentes a **OCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE MANZANAS (8.47 Mz.)**, mismo que posee la relación de medidas siguientes: De la estación 0 a la estación 1 mide, **141.61 metros**; de la estación 1 a la estación 2, mide **64.55 metros**; de la estación 2 a la estación 3, mide **219.82 metros**; de la estación 3 a la estación 4, mide **57.20 metros**; de la estación 4 a la estación 5, mide **39.43 metros**; de la estación 5 a la estación 6, mide **42.02 metros**; de la estación 6 a la estación 7, mide **52.62 metros**; de la estación 7 a la estación 8, mide **17.04 metros**; de la estación ocho 8 a la estación 9, mide **17.02 metros**; de la estación 9 a la estación 10, mide **17.98 metros**; de la estación 10 a la estación 11, mide **20.88 metros**; de la estación 11 a la estación 12, mide **196.11 metros**; de la estación 12 a la estación 0, mide **209.66 metros**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con Pedro Antonio Peña Pineda; **AL SUR**, con los señores José Hernández, calle de por medio, Reinaldo Mejía Rojas, escuela Tiburcio Carías Andino, calle de por medio, Carlos Humberto Peña Orellana, calle de por medio y Rigoberto Villeda, calle de por medio; **AL ESTE**, con Carlos Humberto Peña Orellana y Miguel Ángel López Portillo; y, **AL OESTE**, con Pedro Antonio Peña Pineda. El cual obtuvo por compra que le hiciera a Jorge Enrique Paz Siguense y Roy Anel Siguense Mejía y posee desde hace más de 10 años, representado por Abog. Jorge Luis Dubón Portillo.

Santa Rosa de Copán, 10 de mayo de 2013.

**YOLANDA MEJÍA**  
SECRETARIA, POR LEY

27 M., 27 J. y 27 J. 2013

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en  
todos los casos la misma es fiel con el  
original que  
recibimos para el propósito



# Sección "B"



## ADENDA N°.1

### DOCUMENTO DE LICITACIÓN

"CONSTRUCCIÓN DE LAS LAGUNAS ANAERÓBICAS Y FACULTATIVA, UBICADO EN LA CIUDAD DE LA LABOR, MUNICIPIO DE LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, CÓDIGO: 101147

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PRÉSTAMO N° 1793/SF-HO.

Mediante la presente Adenda N°.1 al proceso LPN-FHIS-01-2013, "Construcción de las Lagunas Anaeróbicas y Facultativa, ubicado en la ciudad de La Labor, municipio de La Labor, departamento de Ocotepeque. Código: 101147, se modifican las Subcláusulas descritas a continuación de las Instrucciones para los consultores: Sección II Datos de Licitación, Sección VIII Planos, Sección IX Lista de Cantidades, Garantía de Mantenimiento de Oferta.

B. Documentos de Licitación	
IAO 10.1	<p>La dirección del Contratista para solicitar aclaraciones es:            Atención ING. MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ.            LIC. CARLOS ARNULFO AGUILUZ            Dirección: Col. Godoy, antiguo edificio del IPM ,            Número del Piso/ Oficina: Dirección de Contrataciones            Ciudad: Comayagüela, M.D.C., País: Honduras            Teléfono: (504) 22 34 52 31-37; (504) 22 34 52 58            Fax: (504) 22 34 52 58            Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:adquisiciones1793@yahoo.com">adquisiciones1793@yahoo.com</a>            y remitir copia de las mismas a: <a href="mailto:licitaciones@fhis.hn">licitaciones@fhis.hn</a>.</p> <p>Se recibirán aclaratorias 16 días antes a la fecha de presentación de las ofertas. Las respuestas a aclaratorias serán enviadas a todos los que obtuvieron de manera oficial los documentos de licitación y se publicaran en la página de <a href="http://www.honducompras.gob.hn">www.honducompras.gob.hn</a>, 10 días antes de la fecha fijada para recepción de oferta.</p>
D. Presentación de las Ofertas	
IAO 20.2 (c)	La nota de advertencia deberá leer "NO ABRIR ANTES DE 10:20 AM. DEL 12 DE ABRIL DE 2013."
IAO 21.1	La fecha y la hora límite para la presentación de las ofertas será: 10:00 A.M. el 12 de abril de 2013."
E. Apertura y Evaluación de las Ofertas	
IAO 24.1	<p>La apertura de las Ofertas tendrá lugar en:            Dirección: Fondo Hondureño de Inversión Social            Col. Godoy, edificio del IPM, salón de reuniones ubicado en el tercer nivel del FHIS.            Ciudad: Comayagüela, M.D.C., F.M.            País: Honduras            Fecha: 12 de abril del 2013            Hora: 10:20 A.M.</p>
IAO 17.2	El monto de la Garantía de Mantenimiento de la oferta es: <b>Doscientos cincuenta mil Lempiras exactos. (L.250.000.00)</b> y deberá permanecer vigente por un período de ciento dieciocho (118) días calendario de conformidad a lo indicado en la cláusula 17.2 (f) de las IAO.

#### Sección VIII Planos.

1. Se modifican los planos PT- 5, 6, 7, 8, 9 y PT- 10
2. Se adjunta Plano PT- 08.1

#### Sección IX Listado de Cantidades de Obra.

Se sustituye el Listado de Cantidades

La presente adenda forma parte integral del documento base de licitación. Asimismo es responsabilidad del oferente la obtención de la nueva lista de cantidades, planos relacionados a esta adenda, así como toda documentación relacionada al proceso, se encuentran disponibles en la Página de <http://www.honducompras.gob.hn/> y en el portal [http://1793ho.wordpress.com/adquisiciones/?preview=true&preview\\_id=60&preview\\_nonce=86f25752b5](http://1793ho.wordpress.com/adquisiciones/?preview=true&preview_id=60&preview_nonce=86f25752b5)

En la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los 21 días del mes de marzo del año 2013.

LIC. CARLOS ARNULFO AGUILUZ  
DIRECTOR DE CONTRATACIONES

27 J. 2013.



## ADENDA Nº.1

## DOCUMENTO DE LICITACIÓN

REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA POTABILIZADORA DEL RÍO TULIÁN EN LA CIUDAD DE PUERTO CORTÉS, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS CÓDIGO:102663

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PRÉSTAMO Nº. 1793/SF-HO.

Mediante la presente Adenda Nº.1 al proceso LPN-FHIS-02-2013, Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Planta Potabilizadora del Río Tulián, en la ciudad de Puerto Cortés, municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, Código 102663, se modifican las Subcláusulas descritas a continuación, de las instrucciones para los consultores: Sección II, Datos de Licitación.

	B. Documentos de Licitación
IAO 10.1	<p>La dirección del Contratista para solicitar aclaraciones es:</p> <p>Atención ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ. LIC. CARLOS ARNULFO AGUILUZ</p> <p>Dirección: Col. Godoy, antiguo edificio del IPM, Número del Piso/ Oficina: Dirección de Contrataciones</p> <p>Ciudad: Comayagüela, M.D.C., País: Honduras Teléfono: (504) 22345231-37; (504) 22345258 Fax: (504) 22345258 Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:adquisiciones1793@yahoo.com">adquisiciones1793@yahoo.com</a> y remitir copia de las mismas a: <a href="mailto:licitaciones@fhis.hn">licitaciones@fhis.hn</a>.</p> <p>Se recibirán aclaratorias 15 días antes a la fecha de presentación de las Ofertas. Las respuestas a aclaratorias serán enviadas a todos los que obtuvieron de manera oficial los documentos de licitación y se publicaran en la página de <a href="http://www.honducompras.gob.hn">www.honducompras.gob.hn</a>, 10 días antes de la fecha fijada para recepción de oferta.</p>
	D. Presentación de las Ofertas
IAO 20.2 (c)	La nota de advertencia deberá leer "NO ABRIR ANTES DE 10:20 AM. DEL 18 DE ABRIL DE 2013."
IAO 21.1	La fecha y la hora límite para la presentación de las Ofertas será: 10:00 A.M. el 18 de abril de 2013."
	E. Apertura y Evaluación de las Ofertas
IAO 24.1	<p>La apertura de las Ofertas tendrá lugar en:</p> <p>Dirección: Fondo Hondureño de Inversión Social Col. Godoy, edificio del IPM, salón de reuniones ubicado en el tercer nivel del FHIS. Ciudad: Comayagüela, M.D.C., F.M. País: Honduras Fecha: 18 de abril del 2013 Hora: 10:20 A.M.</p>

La presente adenda forma parte integral del documento base de licitación. Asimismo es responsabilidad del oferente la obtención de esta adenda, aclaratoria y toda documentación relacionada al proceso, se encuentran disponibles en la Página de <http://www.honducompras.gob.hn/> y en el portal [http://1793ho.wordpress.com/adquisiciones/?preview=true&preview\\_id=60&preview\\_nonce=86f25752b5](http://1793ho.wordpress.com/adquisiciones/?preview=true&preview_id=60&preview_nonce=86f25752b5)

En la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los 22 días del mes de marzo del año 2013.

LIC. CARLOS ARNULFO AGUILUZ M.  
DIRECTOR DE CONTRATACIONES

27J.2013.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

ADENDUM No.01

Por medio del presente y en referencia al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-FHIS-07-2013, REPOSICIÓN INSTITUTO NEPTALI MONTOYA REYES, COMPLEJO EDUCATIVO JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ, UBICADO EN ALDEAYOCÓN, MUNICIPIO DE YOCÓN, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, CÓDIGO: 102935, se comunica a los oferentes interesados en participar lo siguiente:

La fecha de recepción y apertura de las ofertas programada para el día lunes 17 de junio de 2013, queda cancelada y se suspende hasta nuevo aviso.

El presente Adendum pasa a formar parte del documento de licitación.

Comayagüela, M.D.C., 28 de mayo del 2013.

LIC. CARLOS ARNULFO AGUILUZ MADRID  
DIRECTOR DE CONTRATACIONES

27 J. 2013.



LLAMADO A LICITACIÓN  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
SUPLEMENTO PROGRAMA DE INVERSIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
PRÉSTAMO No. BID-1793/SF-HO

REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA POTABILIZADORA DEL RÍO TULIAN, EN LA CIUDAD DE PUERTO CORTÉS, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

CÓDIGO: 102663

LPN-FHIS-02-2013

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en la página electrónica de procesos de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 11 de junio de 2011.
2. El Gobierno de Honduras (en adelante denominado "el Prestatario") ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo (en adelante denominado "préstamo") para financiar parcialmente el costo del Suplemento del Programa de Inversión en Agua Potable y Saneamiento, y el Prestatario, Préstamo 1793/SF-HO, se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar pagos de gastos elegibles en virtud del contrato Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Planta Potabilizadora del Río Tulian en la ciudad de Puerto Cortés, municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés.
3. El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Complementación Construcción de Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Planta Potabilizadora del Río Tulian en la ciudad de Puerto Cortés, municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés. La fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es ocho (8) meses posteriores a la fecha de la orden de inicio.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Política para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Fondo Hondureño de Inversión Social a los correos, [adquisiciones1793@yahoo.com](mailto:adquisiciones1793@yahoo.com) atención Carlos Aguiluz, con copia a [licitaciones@fhis.hn](mailto:licitaciones@fhis.hn) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado en las oficinas de la Dirección de Contrataciones de 8:00 A.M. a 12.M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.
6. Los requisitos de calificación incluyen aspectos financieros, legales y técnicos. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o Consorcios Nacionales, para mayores detalles véase el documento de licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán retirar un juego completo de los documentos de licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado. El documento será entregado personalmente en la dirección indicada abajo. Además los oferentes podrán obtener de manera gratuita el Documento de Licitación y todos los documentos relacionados al proceso en la página [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M. del 04 de abril de 2013. Las Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:15 A.M. en el Salón de reuniones ubicado en el 3er. Nivel.
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto de Seiscientos cincuenta mil Lempiras exactos. (L.650,000.00) sobre el monto ofertado.

La dirección referida arriba es: Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Dirección de Contrataciones, colonia Godoy, antiguo edificio del IPM, Comayagüela, M.D.C., Honduras, Teléfono: (504) 22 34 52 31-37; (504) 22 34 52 58, Fax: 22 34 52 58, Correo electrónico: [adquisiciones1793@yahoo.com](mailto:adquisiciones1793@yahoo.com), atención Carlos Aguiluz, con copia, [licitaciones@fhis.hn](mailto:licitaciones@fhis.hn) y la página [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)

Comayagüela, M.D.C., 26 de febrero de 2013.

**LIC. CARLOS ARNULFO AGUILUZ MADRID**  
**DIRECTOR DE CONTRATACIONES FHIS**

27 J. 2013.



### Llamado a Licitación

Honduras

Proyecto de Infraestructura Rural

CRÉDITO 4099-HO

Adquisición de Equipo de Cómputo, Impresión, Fotocopiado y Receptores GPS's para las Mancomunidades Beneficiarias del Proyecto de Infraestructura Rural

LPN-FHIS-03-2013

1. El Estado de Honduras ha recibido el Crédito 4099-HO para financiar el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, y se propone utilizar parte de los fondos de esta Donación para efectuar los pagos bajo el Contrato "Adquisición de Equipo de Cómputo, Impresión, Fotocopiado y Receptores GPS's para las Mancomunidades Beneficiarias del Proyecto de Infraestructura Rural"
2. El Fondo Hondureño de Inversión Social, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de: Lote #1: Equipo de Cómputo: [Quince (15) computadoras de Escritorio], Doce [(12) computadoras portátiles (Laptops)], Diez [(10) Impresoras Láser Blanco y Negro], Dos [(02) Impresoras Láser a Color], Quince (15) Baterías de Respaldo (UPS)], Dos (02) Discos Duros Portátiles y Ocho [(08) Escáner]; Lote #2: Fotocopiadoras: [Dos (2) Fotocopiadoras]; Lote #3: Receptores GPS [Catorce (14) Receptores GPS]; Lote #4: Plotter [Nueve (09) Plotter]
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
4. Los licitantes elegibles, que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección de Contrataciones del FHIS, en la dirección indicada al final de este Llamado, o en el portal electrónico [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn), donde podrán revisar, bajar los documentos de licitación sin ningún costo adicional e igualmente, encontrar las respuestas a todas las dudas con respecto de este proceso.
5. Los requisitos de calificaciones incluyen: 1. Experiencia y Capacidad Técnica: A) La Antigüedad en el mercado: La empresa oferente de los bienes objeto de la presente, Licitación deberá contar con un mínimo de cinco años de antigüedad como representante de la marca ofertada en el país. B) La marca de los bienes ofertados: Deberá tener como mínimo Cinco (05) años de comercialización en el mercado nacional. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los documentos de licitación.
6. Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de

una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de quinientos Lempiras exactos ( Lps. 500.00.) La base será entregada en la Unidad de Licitaciones, contra presentación del recibo de pago de dicha suma en la ventanilla de caja del FHIS.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 02:00 P.M. del día viernes 12 de Abril del 2013. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en la dirección indicada al final de este llamado, a las 02:00 P.M. del día viernes 12 de abril del 2013. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta de acuerdo al formato incluido en la Sección IV del Documento de Licitación.
8. La dirección referida arriba es:

Atención: Director Ejecutivo  
 Dirección: Fondo Hondureño de Inversión Social, antiguo Local del IPM, Col Godoy, Frente a Iglesia Amor Viviente,  
 Comayagüela M.D.C., Honduras C.A.  
 Teléfono: 2234-5231 al 38, Ext. 229  
 E-mail: licitaciones@fhis.hn  
 País: Honduras

Lic. Carlos Arnulfo Aguiluz Madrid  
 Director de Contrataciones  
 Fondo Hondureño de Inversión Social

27 J. 2013.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL  
 República de Honduras  
 BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)  
 Proyecto de Infraestructura Rural - PIR  
 Convenio de Préstamo No.-BCIE-1736

CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS  
 COMUNIDADES DE GUAXINLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, CÓDIGO 101904 Y  
 PAJAPAS, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, CÓDIGO 101906, AMBAS EN EL  
 DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

Licitación Pública Nacional No. LPN- FHIS-05-2013  
 Modalidad: Co-Calificación

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), ha otorgado financiamiento a la República de Honduras para el Proyecto de Infraestructura Rural (PIR), en el marco del cual se realiza este proceso de contratación que se ejecuta de conformidad a la política para la obtención de bienes y servicios relacionados y servicios de consultoría con recursos del BCIE y sus normas para la aplicación.

El Fondo Hondureño de Inversión Social es el Organismo Ejecutor y con esta contratación se pretende que se realice la "Construcción de Proyecto de Electrificación Rural de las comunidades de Guaxinlaca, municipio de San Andrés, Código 101904 y Pajapas, municipio de Santa Cruz, Código 101906, ambas en el departamento de Lempira."

Los documentos base de este proceso de licitación pública nacional e información adicional estarán a disposición de los interesados a partir del día 23 de abril del 2013, y hasta el día 13 de mayo del 2013. Podrán ser adquiridos mediante el pago de quinientos Lempiras exactos (L. 500.00) en días hábiles en horario de 9:00 A.M. hasta las 5:00 P.M.; en la ventanilla de la Dirección de Contrataciones del Fondo Hondureño de Inversión Social, antiguo local del IPM, Col. Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela M.D.C., Honduras C.A. Teléfono: 2234-5231 al 38, Ext. 229, E-mail: [licitaciones@fhis.hn](mailto:licitaciones@fhis.hn) país: Honduras.

#### EL PAGO POR LOS DOCUMENTOS NO ES REEMBOLSABLE

Para informarse sobre el Proyecto de Infraestructura Rural y datos generales de este proceso de adquisición puede visitar el sitio web siguiente: [www.honducompras.gob.hn/](http://www.honducompras.gob.hn/) [www.fhis.hn](http://www.fhis.hn).

Las ofertas deberán presentarse en el Fondo Hondureño de Inversión Social, antiguo local del IPM, Col. Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela M.D.C., Honduras C.A. Teléfono: 2234-5231 al 38, Ext. 229, E-mail: [licitaciones@fhis.hn](mailto:licitaciones@fhis.hn), país: Honduras y serán recibidas por representantes del organismo ejecutor, responsables del proceso hasta su adjudicación.

Lic. Carlos Arnulfo Aguiluz Madrid  
 Director de Contrataciones  
 Fondo Hondureño de Inversión Social

27 J. 2013.



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**  
 República de Honduras  
**BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**  
**Proyecto de Infraestructura Rural - PIR**  
**Convenio de Préstamo No.-BCIE-1736**  
**Adquisición de Cinco (5) Vehículos Automotores, Doble Cabina, Doble Tracción,**  
**Tipo Pick Up para la UCP del Proyecto de Infraestructura Rural y sus**  
**Mancomunidades beneficiarias (MANOFM, CAFEG y AMFI)”**

**Licitación Pública Nacional No. LPN- FHIS-04-2013**  
**Modalidad: Co-Calificación**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), ha otorgado financiamiento a la República de Honduras para el Proyecto de Infraestructura Rural (PIR), en el marco del cual se realiza este proceso de contratación que se ejecuta de conformidad a la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación.

El Fondo Hondureño de Inversión Social, es el Organismo Ejecutor y con esta contratación se pretende que se realice la “Adquisición de Cinco (5) Vehículos Automotores, Doble Cabina, Doble Tracción, Tipo Pick Up para la UCP del Proyecto de Infraestructura Rural y sus Mancomunidades beneficiarias (MANOFM, CAFEG y AMFI)”.

Los documentos base de este proceso de Licitación Pública Nacional e información adicional estarán a disposición de los interesados a partir del día 02/Mayo/2013, y hasta el día 04/Junio/2013. Podrán ser adquiridos mediante el pago de Quinientos Lempiras Exactos (L. 500.00) en días hábiles en horario de 9:00 A.M. hasta las 5:00 P.M., en la ventanilla de la Dirección de Contrataciones del Fondo Hondureño de Inversión Social, antiguo local del IPM, Col. Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: 2234-5231 al 38, Ext. 229, E-mail: [licitaciones@fhis.hn](mailto:licitaciones@fhis.hn), País: Honduras.

**EL PAGO POR LOS DOCUMENTOS NO ES REEMBOLSABLE**

Para informarse sobre el Proyecto de Infraestructura Rural y datos generales de este proceso de adquisición puede visitar el sitio web siguiente: [www.honducompras.gob.hn/](http://www.honducompras.gob.hn/) [www.fhis.hn](http://www.fhis.hn).

Las ofertas deberán presentarse en el Fondo Hondureño de Inversión Social, antiguo local del IPM, Col. Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: 2234-5231 al 38, Ext. 229, E-mail: [licitaciones@fhis.hn](mailto:licitaciones@fhis.hn), País: Honduras y serán recibidas por representantes del Organismo Ejecutor, responsables del proceso hasta su adjudicación.

**Atención:**

Ing. Miguel Edgardo Martínez Pineda, Director Ejecutivo con Rango de Ministro del Fondo Hondureño de Inversión Social; y Sr. Henry Eduardo Zúniga, Coordinador, Comité Ejecutivo de la Licitación.

Antiguo local del IPM, Col. Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.  
 Teléfono: 2234-5231 al 38, Ext. 229  
 E-mail: [licitaciones@fhis.hn](mailto:licitaciones@fhis.hn)  
 País: Honduras

**LIC. CARLOS ARNULFO AGUILUZ MADRID**  
**Director de Contrataciones**  
**Fondo Hondureño de Inversión Social**

27 J. 2013.



## Llamado a Licitación Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)

Honduras

PROYECTO INFRAESTRUCTURA RURAL

PRESTAMO BCIE-1736

Adquisición de Fotocopiadoras, Impresoras Láser y Multifuncionales para las Unidades Técnicas Municipales beneficiarias y Unidad Coordinadora del Proyecto de Infraestructura Rural

LPN-FHIS-06-2012

1. El Fondo Hondureño de Inversión Social, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-FHIS-06-2012, a presentar ofertas selladas para Adquisición de Fotocopiadoras, Impresoras Láser y Multifuncionales para las Unidades Técnicas Municipales beneficiarias y Unidad Coordinadora del Proyecto de Infraestructura Rural.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene del Banco Centroamericano de Integración Económica, Préstamo BCIE-1736.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Unidad de Licitaciones del Fondo Hondureño de Inversión Social en la dirección indicada al final de este Llamado de 8:00 A.M. a 5:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de Quinientos Lempiras Exactos (L. 500.00). Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M. del día 04/Junio/2012. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:00 A.M., del día 04/Junio/2012. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 2% del monto total de su oferta, con una validez de 120 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 21.3 (b) de las Instrucciones a los Oferentes del Documento de Licitación.
6. La dirección referida arriba es:

Atención: Director Ejecutivo

Dirección: Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), antiguo edificio del IPM, colonia Godoy, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfono: 2234-5231 al 37, Ext. 229

E-mail: [licitaciones@fhis.hn](mailto:licitaciones@fhis.hn)

País: Honduras

**LIC. CARLOS ARNULFO AGUILUZ MADRID**

Director de Contrataciones

Fondo Hondureño de Inversión Social

27 J. 2013.



**LLAMADO A LICITACIÓN  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
SUPLEMENTO PROGRAMA DE INVERSIÓN DE AGUA POTABLE Y  
SANEAMIENTO  
PRÉSTAMO No. BID-1793/SF-HO**

**COMPLEMENTACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, MUNICIPIO DE  
SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA  
CÓDIGO: 102532  
LPN No. LPN-FHIS-12-2012**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en la página electrónica de procesos de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 11 de junio de 2011.
2. El Gobierno de Honduras (en adelante denominado "el Prestatario") ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo (en adelante denominado "préstamo") para financiar parcialmente el costo del Suplemento del Programa de Inversión en Agua Potable y Saneamiento, y el Prestatario, Préstamo 1793/SF-HO, se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar pagos de gastos elegibles en virtud del contrato Complementación Construcción de Lagunas de Oxidación.
3. El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Complementación Construcción de Lagunas de Oxidación, ubicadas en ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua; los elementos a construir son: i) Un Pretratamiento que cuenta con rejilla, 2 canales de desarenador y dispositivo para medición de caudal; ii) Obras de entrada, salida e interconexión entre lagunas; iii) Dos lagunas facultativas divididas por una pared intermedia; iv) Laguna de maduración con pantallas; v) Obras de protección y disposición del efluente hacia el cuerpo receptor. La fecha prevista de terminación de la totalidad de las Obras es seis (6) meses posteriores a la fecha de la orden de inicio.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la política para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Fondo Hondureño de Inversión Social a los correos, [adquisiciones1793@yahoo.com](mailto:adquisiciones1793@yahoo.com) atención Carlos Aguiluz, con copia a [licitaciones@fhis.hn](mailto:licitaciones@fhis.hn) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado en las oficinas de la Dirección de Contrataciones de 8:00 A.M. a 12 M. y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.
6. Los requisitos de calificación incluyen aspectos financieros, legales y técnicos. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o Consorcios Nacionales, para mayores detalles véase el documento de licitación.
7. Los oferentes interesados podrán retirar un juego completo de los documentos de licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado. El documento será entregado personalmente en la dirección indicada abajo. Además los oferentes podrán obtener de manera gratuita el documento de licitación y todos los documentos relacionados al proceso en la página [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M. del 08 de mayo de 2013. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:10 A.M. en el salón de reuniones ubicado en el 3er. nivel.
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto de ciento sesenta mil Lempiras exactos. (L.160,000.00) sobre el monto ofertado.
10. La dirección referida arriba es: Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Dirección de Contrataciones, colonia Godoy, antiguo edificio del IPM, Comayagüela, M.D.C., Honduras, Teléfono: (504) 22345231-37; (504) 22345258, Fax: 22345258, correo electrónico: [adquisiciones1793@yahoo.com](mailto:adquisiciones1793@yahoo.com) atención Carlos Aguiluz, con copia, [licitaciones@fhis.hn](mailto:licitaciones@fhis.hn), y en la página [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)

Comayagüela, M.D.C., 19 de abril de 2013.

**LIC. CARLOS ARNULFO AGUILUZ MADRID  
DIRECTOR DE CONTRATACIONES FHIS**

27 J. 2013.





**Llamado a Licitación  
LPN-FHIS-07-2013**

**PROYECTO REPOSICIÓN INSTITUTO NEPTALI MONTOYA REYES, COMPLEJO  
EDUCATIVO JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ UBICADO EN LA ALDEA YOCÓN,  
MUNICIPIO DE YOCÓN, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, Código: 102935**

**FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**

1. El FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), invita a empresas constructoras elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto de referencia. El plazo de construcción es de ciento ochenta (180) días calendario. El proyecto se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado.
2. Las empresas constructoras elegibles interesadas podrán obtener información adicional en el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Dirección de Contrataciones, Unidad de Licitaciones y revisar el documento de licitación de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., así mismo en el portal [www.honducopras.gob.hn](http://www.honducopras.gob.hn). Los requisitos de calificación se incluyen en el documento de licitación, para este proceso se exige la estricta utilización de los formatos previstos en el mencionado documento.
3. Los interesados podrán comprar un juego completo del Documento de Licitación, mediante la presentación de una solicitud por escrito dirigida a la "Dirección de Contrataciones", previo el pago en efectivo de una suma no reembolsable de **Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00)**, los cuales deberán pagarse en las oficinas del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS). El documento será retirado de forma física en las oficinas de la Unidad de Licitaciones.
4. Las Ofertas deberán hacerse llegar a más tardar a las 10:00 A.M., del día lunes 17 de junio del 2013. Ofertas electrónicas no serán permitidas, las ofertas que se reciban después de la fecha y hora indicadas serán rechazadas. Posteriormente las ofertas se abrirán en presencia de los participantes y representantes que deseen asistir, en la dirección indicada al final de este llamado.
5. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Seriedad de la oferta por el monto equivalente del 3% del monto ofertado, por un período de validez de ciento veinte (120) días calendario.

La dirección referida anteriormente es:

Salón de sesiones del tercer piso del Fondo Hondureño de Inversión Social, antiguo edificio del I.P.M., colonia Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

**Lic. Carlos Arnulfo Aguiluz Madrid**  
**Director de Contrataciones**  
**Fondo Hondureño de Inversión Social**

27 J. 2013.

**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**

**CERTIFICACIÓN**

**Resolución SV No.1041/11-06-2013**

El infrascrito, Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, CERTIFICA la Resolución SV No.1041/11-06-2013 de fecha 11 de junio de 2013 que literalmente dice:

**"RESOLUCIÓN SV No.1041/11-06-2013.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros basada en normas y

prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias públicas y privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósitos, bolsas de valores, puestos o casas de bolsa, casas de cambio, fondos de pensiones e institutos de previsión, administradoras públicas y privadas de pensiones y jubilaciones y cualesquiera otras que cumplan funciones análogos, todas estas instituciones se denominan instituciones supervisadas. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, dispone que ésta, a través de la Superintendencia, podrá inspeccionar y revisar las operaciones de todas las instituciones supervisadas tan

frecuentemente como lo crea necesario y sin previo aviso; también podrá practicar evaluaciones, revisiones especiales o auditorías preventivas cuando lo considero oportuno; asimismo tiene la atribución para aplicar las sanciones y multas que correspondan por las infracciones que cometan las instituciones supervisadas. **CONSIDERANDO (3):** Que el Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Sociedades Remesadoras de Dinero dispone que el ámbito de aplicación de estas normas son aplicables a las sociedades cuya finalidad exclusiva sea la de realizar de manera habitual el servicio de transferencias de remesas, ya sea a través de sistemas de transferencias, transmisión de fondos o por cualquier otro medio dentro y fuera del país, y que el régimen legal de estas sociedades remesadoras, se regirá por lo dispuesto en ese Reglamento y en lo que fuere aplicable por la Ley del Sistema Financiero, Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Ley del Banco Central de Honduras, Ley Monetaria, Ley Contra el Delito de Lavado de Activos y sus Reformas y por los Reglamentos y Resoluciones emitidos por las autoridades competentes. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución SV No.2070/22-12-2010 de fecha 22 de diciembre

de 2010, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió la autorización a la sociedad TRANSREMESAS, S.A. para operar como sociedad remesadora de dinero, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Sociedades Remesadoras de Dinero. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Instrumento Público No.01 autorizado en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central por el Notario Público Nicolás García Zorto se constituyó la sociedad mercantil con la denominación social de TRANSREMESAS, S.A., teniendo como finalidad la autorización y funcionamiento de las sociedades remesadoras de dinero, dedicada exclusivamente a la realización de manera habitual el servicio de transferencias de remesas, con un capital social fijo de Un Millón de Lempiras (L.1,000.000.00). Asimismo la cláusula tercera de dicha escritura estipula que la finalidad de la Sociedad será dedicarse exclusivamente a la realización de manera habitual el servicio de transferencia de remesas. **CONSIDERANDO (6):** Que mediante Resolución SV No.976/25-06-2012 del 25 de junio de 2012 se impuso a TRANSREMESAS, S.A., las siguientes sanciones:

Descripción	Tipo de Multa	Monto
Por cambio de domicilio sin autorización de la CNBS	Pecuniaria	L.100,000.00
Por notificación tardía de contratos con agentes extranjeros: Titan Intercontinental, S.A. y Ría Financial Services.	Pecuniaria	L. 136,000.00
Por reportar en forma tardía 37 transacciones a la UIF	Pecuniaria	L. 452,000.00
<b>Total</b>		<b>L. 688,0000.00</b>

**CONSIDERANDO (7):** Que mediante Resolución SV No.718/29-04-2013 del 29 de abril de 2013, se dio por cerrado el proceso de examen general practicado a TRANSREMESAS, S.A., con cifras al 30 de septiembre de 2012 y en la cual se establecieron asuntos pendientes de cumplimiento y la fecha máxima para realizarlo. **CONSIDERANDO (8):** Que con fecha 8 de mayo de 2013, se recibió de la Firma de Auditoría Externa COFASEM, S. de R.L, de C.V., informe de auditoría externa e informe sobre la Evaluación del Sistema de Control Interna practicado a TRANSREMESAS, S.A., con cifras al 31 de diciembre de 2012, el cual refleja situaciones que afectan liquidez de la Institución. **CONSIDERANDO (9):** Que mediante providencia de caducidad de fecha 28 de mayo de 2013, notificada por medio de tabla de avisos el 31 de mayo de 2013, se notificó a la Licenciada Mónica Alexandra Aguilar, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de TRANSREMESAS, S.A., que se declaró de oficio caducado e irrevocablemente perdido el término de diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición contra la Resolución SV No.718/29-04-2013; por lo que es firme y consentida. **CONSIDERANDO (10):** Que para ejercicio del derecho de defensa contenido en el Artículo 80 de la Constitución de la República, el 3 de junio de 2013, se procedió a realizar una revisión especial a TRANSREMESAS, S.A., para verificar el cumplimiento de la Resolución SV No.718/29-04-2013. Los resultados de dicha revisión constan en acta de inspección suscrita el 3 de junio de 2013, entre personal de la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones, TRANSREMESAS, S.A. y certificada por delegado de la

Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CONSIDERANDO (11):** Que de la revisión especial practicada a TRANSREMESA, S.A., se concluye lo siguiente: **a)** Que no ha cumplido con su obligación de remitir la posición diaria de activos líquidos ya que no remitió reportes de los meses de marzo y abril de 2013; **b)** Que no ha procedido a nombrar el Consejo de Administración ya que sólo se cuenta con un borrador de acta y al no estar aprobado por el Consejo de Administración e inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil no tiene validez jurídica; **c)** Que no ha cumplido con la obligación de designar un Funcionario de Cumplimiento, ni ha procedido a actualizar los expedientes; **d)** Que no ha cumplido con la obligación de utilizar un formato que incluya la información mínima requerida; y, **e)** Que las actas del Consejo de Administración siguen sin firma y jurídicamente no es válido que un Consejo de Administración electo con una fecha posterior a la celebración de la reunión del Consejo de Administración firme los acuerdos tomados en dicha reunión. **CONSIDERANDO (12):** Que en los informes de auditoría externa emitidos por la firma de auditoría COFASEM, S. de R.L. de C.V., con cifras al 31 de diciembre de 2012, reflejan: **a)** Que la emisión de una opinión con salvedad debido a que no se pudo satisfacer las razonabilidad de las cuentas por pagar a corresponsales por un monto de L.277,558,00; y, **b)** Que la entidad tiene debilidad en el cumplimiento de las leyes, por lo que ha sido sancionada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de manera consecutiva, situando la empresa en una situación delicada perdiendo su liquidez; siendo dicha situación de una prioridad importante lo que significa que debe ser tomada

en consideración lo más pronto posible porque expone a la institución a un riesgo mayor. **CONSIDERANDO (13):** Que la sociedad TRANSREMESAS, S.A., en el transcurso de las revisiones ha evidenciado una serie de circunstancias agravantes como ser: **a.** La habitualidad al haber sido sancionada mediante Resolución SV No. 976/25-06-2012 a tres faltas diferentes; **b.** La desobediencia al no haber cumplido lo requerido por la Resolución SV No. 718/29-04-2013; y, **c.** El mayor riesgo ya que el pago de las multas impuestas en la Resolución SV No. 976/25-06-2012, le redujo su patrimonio lo que fue ratificado por el informe de los auditores externos al señalar como de prioridad importante el hecho de que debido a las sanciones impuestas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros le han causado la pérdida de su liquidez con una mayor exposición al riesgo, **CONSIDERANDO (14):** Que con base en lo anteriormente expuesto la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones es de la opinión que TRANSREMESAS, S.A., cometió una falta grave agravada por las circunstancias de habitualidad, desobediencia y mayor riesgo, siendo procedente aplicar la sanción establecida en el literal f) del Artículo 49 del Reglamento de Sanciones a ser Aplicado a las Instituciones Supervisadas consiste en la prohibición permanente de realizar operaciones de remesas y en consecuencia cancelar la autorización para operar como sociedad remesadora de dinero en Honduras. **CONSIDERANDO (15):** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se escuchó el parecer de la Dirección de Asesoría Legal quien manifiesta que del análisis del expediente de mérito y del dictamen técnico emitido por la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones, se puede apreciar que la sociedad TRANSREMESAS, S.A., ha incurrido en acciones que son consideradas como conductas prohibidas tal como lo señala el Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Sociedades Remesadoras de Dinero, aunado a las múltiples sanciones impuestas por incumplimiento a dicho Reglamento que han colocado a la Sociedad en una situación delicada perdiendo su liquidez e imposibilitándola para realizar el fin principal de la Sociedad; por lo que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de conformidad a sus atribuciones legales puede cancelar la autorización para operar a la sociedad TRANSREMESAS, S.A. **POR TANTO:** Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 80, 245 numeral 31), y 321 de la Constitución de la República; 1, 6, 8, 13 numerales 1, 4, 7, 14, 26 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 115, 117, 118, 119 de la Ley del Sistema Financiero; 2, 4, 16, 42, 44, 45 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Sociedades Remesadoras de Dinero; 1, 49, 55 del Reglamento de Sanciones a ser Aplicado a las Instituciones Supervisadas; 322 del Código de Comercio: Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución de TRANSREMESAS, S.A.; 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en sesión del 11 de junio de 2013, **RESUELVE:** 1. Prohibir a la sociedad TRANSREMESAS, S.A., la realización de operaciones de remesas en el territorio nacional al haberse evidenciado la comisión de una falta grave con circunstancias agravantes de habitualidad, desobediencia y mayor riesgo que sitúa a la Institución en una situación de iliquidez que impacta en su solvencia y le impide prestar dicho servicio de manera confiable y con la debida protección a los remitentes y beneficiarios. 2. Cancelar la autorización para operar como sociedad remesadora de dinero en Honduras a la sociedad TRANSREMESAS, S.A., autorizada mediante Resolución SV No. 2070/22-12-2010, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y

Seguros el 22 de diciembre de 2010. 3. Ordenar a la sociedad TRANSREMESAS, S.A., la disolución de dicha Sociedad por la imposibilidad de realizar su fin exclusivo y por la pérdida de las dos terceras (2/3) partes de su capital social, de conformidad a lo estipulado en el Código de Comercio, debiendo señalarse que conforme a los estados financieros al 30 de abril de 2013 la Institución no mantiene obligaciones con el público en general. 4. TRANSREMESAS, S.A. deberá: **a)** Celebrar asamblea extraordinaria de accionistas en un plazo de veinte (20) días calendario a partir de la notificación de la presente Resolución, para aprobar el acuerdo de disolución social, la cual debe ser debidamente protocolizada e inscrita. Al día siguiente de su inscripción deberá remitir copia de la protocolización del acta a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **b)** Publicar en un diario de circulación nacional la declaratoria de haberse disuelto la Sociedad, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, para los efectos legales correspondientes. Al día siguiente de dicha publicación debe remitir copia de la publicación a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **c)** Inscribir en el registro correspondiente el testimonio de la escritura pública de disolución de la Sociedad. Al día siguiente de su registro debe remitir copia de la escritura pública a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. 5. La sociedad TRANSREMESAS, S.A., debe publicar por su cuenta en el plazo de diez (10) días hábiles la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta y en dos (2) diarios de circulación nacional. 6. TRANSREMESAS, S.A., debe presentar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a más tardar sesenta (60) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente Resolución, copia autenticada del testimonio de la escritura pública de disolución de la Sociedad, debidamente inscrito en el Registro correspondiente. 7. Advertir a TRANSREMESAS, S.A., que el no cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será comunicado al Ministerio Público, para los efectos legales correspondientes. 8. El Representante Legal de TRANSREMESAS, S.A., debe hacer del conocimiento del Consejo de Administración la presente Resolución y enviar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros la certificación del punto de acta correspondiente, a más tardar diez (10) días hábiles posteriores a dicha sesión. 9. Se instruye a la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución. 10. Notificar la presente Resolución a la señora Mónica Alexandra Aguilar, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de TRANSREMESAS, S.A., para los efectos legales correspondientes. 11. La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta. **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA,** Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
SECRETARIO GENERAL

27 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NPK FERTIL 15-7-28**, compuesto por los elementos: 15% NITRÓGENO (N), 7% FÓSFORO (P2O5), 28% POTASIO (K2O), 2% MAGNESIO (MgO).

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., tres (03) de junio del 2013.  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

27 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FÓRMULA 20-20-0**, compuesto por los elementos: 20% NITRÓGENO (N), 20% FÓSFORO (P2O5), 0% POTASIO (K2O).

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., treinta (30) de mayo del 2013.  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

27 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NPK FERTIL 12-5-5**, compuesto por los elementos: 12% NITRÓGENO (N), 5% FÓSFORO (P2O5), 5% POTASIO (K2O), 9% MAGNESIO (MgO), 5% AZUFRE (S).

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintinueve (29) de mayo del 2013.  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

27 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V.**, (**FERTIAGHRO, S.A.**) tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FASTRAC 18-3-18**, compuesto por los elementos: 18% NITRÓGENO (N), 3% FÓSFORO (P), 18% POTASIO (K), 4% MAGNESIO (Mg), 4% AZUFRE (SO4), 1% ZINC (Zn)

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V. (FERTIAGHRO, S.A.) / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., tres (03) de junio del 2013.  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

27 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TERRA BLEND 20-4-15**, compuesto por los elementos: **20% NITRÓGENO (N)**, **4% FÓSFORO (P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>)**, **15% POTASIO (K<sub>2</sub>O)**, **3% MAGNESIO (MgO)**, **7% AZUFRE (SO<sub>4</sub>)**, **1% ZINC (Zn)**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintinueve (29) de mayo del 2013.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

27 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V.**, (FERTIAGHRO, S.A.) tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FASTRAC 20-20-0**, compuesto por los elementos: **20% NITRÓGENO (N)**, **20% FÓSFORO (P)**, **5% CALCIO (CaO)**, **3% MAGNESIO (MgO)**, **3% AZUFRE (S)**, **1% ZINC (Zn)**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V. (FERTIAGHRO, S.A.) / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., treinta y uno (31) de mayo del 2013.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

27 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TERRA BLEND 26-16-11**, compuesto por los elementos: **26% NITRÓGENO (N)**, **16% FÓSFORO (P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>)**, **11% POTASIO (K<sub>2</sub>O)**, **2% AZUFRE (SO<sub>4</sub>)**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintinueve (29) de mayo del 2013.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

27 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TERRA BLEND 15-7-27**, compuesto por los elementos: **15% NITRÓGENO (N)**, **7% FÓSFORO (P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>)**, **27% POTASIO (K<sub>2</sub>O)**, **1% MAGNESIO (MgO)**, **3% AZUFRE (SO<sub>4</sub>)**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., tres (03) de junio del 2013.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

27 J. 2013

# Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2012-036868  
 [2] Fecha de presentación: 23/10/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES ECOFREEZE DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECO22

## ECO22

[7] Clase Internacional: 4  
 [8] Protege y distingue:  
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado, gases para alta temperatura.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Benigno Banegas

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 12 y 27 J. 2013.

[1] Solicitud: 2012-036869  
 [2] Fecha de presentación: 23/10/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES ECOFREEZE DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECO134

## ECO134

[7] Clase Internacional: 4  
 [8] Protege y distingue:  
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado, gases para temperatura media.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Benigno Banegas

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 12 y 27 J. 2013.

[1] Solicitud: 2012-036872  
 [2] Fecha de presentación: 23/10/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES ECOFREEZE DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECOLUB OIL 68

## ECOLUB OIL 68

[7] Clase Internacional: 4  
 [8] Protege y distingue:

Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías para alumbrado, aceites aditivos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Benigno Banegas

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 12 y 27 J. 2013.

[1] Solicitud: 2012-036870  
 [2] Fecha de presentación: 23/10/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES ECOFREEZE DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECO404

## ECO404

[7] Clase Internacional: 4  
 [8] Protege y distingue:  
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías para alumbrado, gases para baja temperatura.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Benigno Banegas

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 12 y 27 J. 2013.

[1] Solicitud: 2012-036871  
 [2] Fecha de presentación: 23/10/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES ECOFREEZE DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECOLUB OIL 32

## ECOLUB OIL 32

[7] Clase Internacional: 4  
 [8] Protege y distingue:  
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías para el alumbrado, aceites aditivos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Benigno Banegas

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 12 y 27 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-001141
- [2] Fecha de presentación: 10/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CACO ABBO INTERNACIONAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROPULSA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 11
- [8] Protege y distingue: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Andi Mena

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 12 y 27 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-001139
- [2] Fecha de presentación: 10/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CACO ABBO INTERNACIONAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROPULSA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 27
- [8] Protege y distingue: Alfombras, felpudos, esteras, linóleoum y otros revestimientos de suelos, tapicerías murales que no sean de materias textiles.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Andi Mena

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 12 y 27 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-019096
- [2] Fecha de presentación: 31/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FÓRMULA EXPORT INTERNATIONAL (F.E.I.S.A.)
- [4.1] Domicilio: PANAMÁ
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NATURAL COMFORT

**Natural Comfort**

- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue:

- Vestidos, calzados, sombrería.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Andy Mena

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 12 y 27 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-035111
- [2] Fecha de presentación: 04/10/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AUGUSTO JAVIER SPECHER/ERHARDT ERICH PAGEL.
- [4.1] Domicilio: HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PERICO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Andy Mena

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012.
- [12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa perico y diseño.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 12 y 27 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-001140
- [2] Fecha de presentación: 10/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CACO ABBO INTERNACIONAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROPULSA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Andy Mena

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: No se da exclusividad a la bandera de cuadros.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 12 y 27 J. 2013.

1/ No. Solicitud: 6974-13  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FOAM DE HONDURAS, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, AVE. NEW ORLEANS, SAN PEDRO SULA, DEPTO. CORTÉS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FOAM ENCASED

**"Foam Encased"  
 (Colchon con Cajon de Esponja)**



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Cama con cajón de esponja.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MERLE ENID LAITANO BARAHONA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

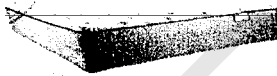
11/ Fecha de emisión: 28/02/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2013

1/ No. Solicitud: 6972-13  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FOAM DE HONDURAS, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, AVE. NEW ORLEANS, SAN PEDRO SULA, DEPTO. CORTÉS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SAPPHIRE

**Sapphire**



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Camas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MERLE ENID LAITANO BARAHONA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2013

1/ No. Solicitud: 6969-13  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FOAM DE HONDURAS, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, AVE. NEW ORLEANS, SAN PEDRO SULA, DEPTO. CORTÉS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: COMFORT CORE

**Comfort Core"  
 (Sistema de Comfort Central)**



6.2/ Reivindicaciones:  
 No se protege Sistema de Comfort Central.

7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Camas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MERLE ENID LAITANO BARAHONA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/03/13  
 12/ Reservas: No se protege "Sistema de Comfort Central" ni el diseño

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2013

1/ No. Solicitud: 6970-13  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FOAM DE HONDURAS, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, AVE. NEW ORLEANS, SAN PEDRO SULA, DEPTO. CORTÉS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PLATINUM

**Platinum**



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Camas y almohadas  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MERLE ENID LAITANO BARAHONA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

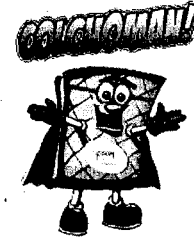
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-039419  
 [2] Fecha de presentación: 13/11/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FOAM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, AVE. NEW ORLEANS, SAN PEDRO SULA, DEPTO. CORTÉS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLCHOMAN!



[7] Clase Internacional: 20  
 [8] Protege y distingue:  
 Colchones y almohadas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: SILVIA SANTOS DE ROJAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2013



- [1] Solicitud: 2013-014265
- [2] Fecha de presentación: 12/04/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: BERTHA ALI TERCERO AGUILAR.
- [4.1] Domicilio: DANLÍ, EL PARAÍSO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL SABOR DE MI FINCA



- [7] Clase Internacional: 33
- [8] Protege y distingue: Bebidas alcohólicas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: KARLA PATRICIA LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de mayo del año 2013
- [12] RESERVAS: No se protege la frase "EL SABOR REAL".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-009197
- [2] Fecha de presentación: 04/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: HOTEL LA QUINTA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO EL SAUCE, CARRTERA LA CEIBA-TELA, FTE. AL GOLF CLUB 100 MTS. AL ESTE DEL MALL MEGAPLAZA, LA CEIBA, ATLANTIDA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOTEL LA QUINTA INN Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Alojamiento, albergue y comida en hoteles, pensiones u otros establecimientos que aseguran un hospedaje temporal.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: LESLY ONEIDA PACHECO CARRANZA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2013
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018696
- [2] Fecha de presentación: 16/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: KAWASAKI JUKOGYO KABUSHIKI KAISHA, DOING BUSINESS AS KAWASAKI HEAVY INDUSTRIES, LTD.
- [4.1] Domicilio: 1-1 HIGASHI KAWASAKI-CHO, 3-CHOME, CHUO-KU, KOBE, Japón.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WIND125

**WIND125**

- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue: Motocicletas, ciclomotores y partes, accesorios y equipamientos de éstos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMAZOR BONILLA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2013
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-011742
- [2] Fecha de presentación: 19/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: OSCAR ELIAS VALLADARES ORDOÑEZ.
- [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL EL SAUCE, DANLÍ, EL PARAÍSO, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROSALILA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 34
- [8] Protege y distingue: Tabaco; artículos para fumadores, cerillos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: CINDY ARELI ALVARENGA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de abril del año 2013
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-016667
- [2] Fecha de presentación: 02/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INMOBILIARIA DE CORTÉS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SOLARES NUEVOS, AVE. MORAZÁN ENTRE 12 Y 13 CALLE, CONTIGUO A ESCUELA EPISCOPAL, EDIFICIO FUNERALES SAN JOSÉ, LA CEIBA, DEPTO. ATLÁNTIDA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAN JOSÉ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 45
- [8] Protege y distingue: Servicio fúnebres.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSCAR RENÉ GOMEZ SALGADO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013
- [12] RESERVAS: No se reivindica FUNERALES, que aparece incluido en la etiqueta, su uso es referencial al servicio. Las siglas FSJ forman parte del diseño.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-016666
- [2] Fecha de presentación: 02/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INMOBILIARIA DE CORTÉS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: KM 1, CARRETERA DE LA CEIBA A JUTIAPA, PARQUE MEMORIAL JARDINES DE PAZ CEIBEÑOS. LA CEIBA ATLÁNTIDA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CEIBEÑOS Y DISEÑO



Jardines  
de Paz  
Ceibeños

- [7] Clase Internacional: 45
- [8] Protege y distingue: Servicios fúnebres.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSCAR RENÉ GOMEZ SALGADO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013
- [12] RESERVAS: No se reivindica JARDINES DE PAZ, que aparece incluido en la etiqueta, su uso es referencial al servicio.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-011075
- [2] Fecha de presentación: 14/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SAM GLOBAL HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: PUENTE ALTO, KILÓMETRO 29, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE PUERTO CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRUCK STOP



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: La administración para servicios de gasolineras, tiendas de convivencia, compra, venta, acarreo o transporte de productos derivados del petróleo, materiales de construcción, productos químicos y cual otro transportable, servicios de hostelería y turismo, restaurantes, cafeterías, organización y realización de eventos, renta, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, compra, venta. Comercialización, importación y exportación de repuestos, llantas y accesorios para vehículos, tractores y similares, de maquinaria especializada, podrá operar la representación de compañías nacionales y extranjeras.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JUAN CARLOS DELGADO MONTES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-011076
- [2] Fecha de presentación: 14/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SAM GLOBAL HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: PUENTE ALTO, KILÓMETRO 29, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE PUERTO CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAM GLOBAL



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: La administración para servicios de gasolineras, tiendas de convivencia, compra, venta, acarreo o transporte de productos derivados del petróleo, materiales de construcción, productos químicos y cual otro transportable, servicios de hostelería y turismo, restaurantes, cafeterías, organización y realización de eventos, renta, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, compra, venta. Comercialización, importación y exportación de repuestos, llantas y accesorios para vehículos, tractores y similares, de maquinaria especializada, podrá operar la representación de compañías nacionales y extranjeras.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JUAN CARLOS DELGADO MONTES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 18329-13
- 2/ Fecha de presentación: 14-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE, S.A.)
- 4.1/ Domicilio: Kilómetro 8, carretera Ceiba-Tela, La Ceiba, Atlántida, Honduras, C.A.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VANILEYDE



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: JORGE LÓPEZ
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre: NORMAN JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

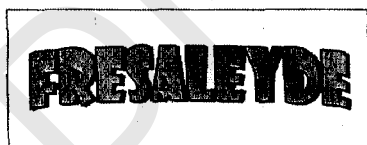
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-05-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 18330-13
- 2/ Fecha de presentación: 14-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE, S.A.)
- 4.1/ Domicilio: Kilómetro 8, carretera Ceiba-Tela, La Ceiba, Atlántida, Honduras, C.A.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FRESALEYDE



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: JORGE LÓPEZ
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre: NORMAN JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-05-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-020706
- [2] Fecha de presentación: 28/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ASOCIACIÓN CIVIL "PROYECTO ALDEA GLOBAL"
- [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 160 CARRETERA DE TEGUCIGALPA A SAN PEDRO SULA, SECTOR DE LAGO DE YOJOA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA NATURALEZA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: SILVIA ESPERANZA COREA SALGADO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2013
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 20705-13
- 2/ Fecha de presentación: 28-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Asociación Civil "Proyecto Aldea Global"
- 4.1/ Domicilio: LAGO DE YOJOA A 7 KM. DESVIO DE LA GUAMA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PANACAM LODGE y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 43
- 8/ Protege y distingue: Servicios de hospedaje temporal, salones de conferencia, contactos con la naturaleza, caminatas por senderos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Silvia Esperanza Corea Salgado de Morales
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

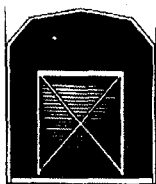
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/05/13
- 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 19452-13  
 2/ Fecha de presentación: 23-05-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PAPA POLLO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 5Avenida 15-45, zona 10, edificio Centro Empresarial, torre dos, oficinas 107 y 108, ciudad de Guatemala, Guatemala 01010.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Diseño de Fachada a Colores



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reserva el color pantone 180 (naranja rojo) en el diseño.  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Restaurantes, cafeterías, cafés-restaurante, cafeterías, restaurantes de autoservicio y servicios de alimentación y bebidas, bares de comidas rápidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-05-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 18720-13  
 2/ Fecha de presentación: 16-05-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ENERGIA Y COMBUSTIBLES, S.A. (ECSA).  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: UNO AUTOCENTRO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Ser reivindicados los colores pantone 7409 C, pantone Cool Gray 3C, pantone Cool Gray 7 C, pantone 300 C y pantone 294 C del diseño así como también la forma del diseño.  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Mantenimiento, lavado, lubricación, cambio de aceite de automóviles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-05-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 17899-13  
 2/ Fecha de presentación: 10-05-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: KM. 18.5 CARRETERA A SAN JOSÉ PINULA, CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GAMA ZAFARI Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Galletas, café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados, azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos) especias; hielo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-05-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 10916-2013  
 2/ Fecha de presentación: 13-03-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DSV A/S.  
 4.1/ Domicilio: Banemarksvej 58 P.O. Box 318 DK-2605 Brøndby, Dinamarca.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DSV Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Transporte (excluido el transporte de pasajeros); embalaje y almacenaje de mercancías; incluidas las empresas de envío. Servicios de logística y servicios de reenvío; transporte por tierra, agua y aire, transporte de carga miscelánea, transporte de los textiles, transporte en vagones basculantes y transporte en contenedores, transporte de polvo, transporte de cargas peligrosas, transporte refrigerado, transporte vigilado de objetos de valor; alquiler de almacenes y tienda de almacenaje; alquiler de cámaras frigoríficas, almacenamiento y transporte de residuos, empaquetado de mercancías, medición, cálculo, control de carga y mercancías en relación con el transporte y almacenaje de mercancías; información sobre el transporte y almacenaje de mercancías; alquiler de los medios de transporte de uso en tierra, servicios de corretaje marítimo, servicios de reflotamiento, remoción de buques, estiba (carga y descarga de buques), operaciones de salvamento, servicios de remolque, transporte de información para entregarse en línea a través de una base de datos informática o a través de Internet, incluyendo el rastreo y los servicios de seguimiento del transporte de mercancías (posibilidad de los clientes de rastrear y seguir los envíos propios); funcionamiento de terminales, incluyendo puerto y terminales de carga y asesoría, e información sobre las condiciones del puerto, asesoramiento e información sobre el transporte y almacenamiento de mercancías.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 29 J. 2013